

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 de Enero de 1973.-

VISTO: Las solicitudes presentadas ante esta Municipalidad, para habilitaciones de vehículos automotores para el transporte de / escolares; y

CONSIDERANDO:

Que por no hallarse reglamentado este tipo de servicio es / necesario condicionar su funcionamiento y su habilitación de acuerdo con las funciones que específicamente deberán atender, logrando seguridad y garantías para la conducción de escolares;

Que hasta tanto no se cuente con antecedentes de otras municipalidades, deben reglamentarse normas esenciales e indispensables en cuanto se refiere al otorgamiento de este tipo de licencias;

Por ello:

Y, en uso de las facultades que le son propias, EL COMISIONADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- DECLARASE "SERVICIO PUBLICO", el que prestan los vehículos habilitados como "Transporte de Escolares", los que se registrarán dentro del ámbito Municipal por la presente Ordenanza. Se entiende / como "Transporte de Escolares" el servicio de vehículos automotores destinados al transporte en común de niños de edad escolar y preescolar para y desde los establecimientos escolares mediante retribuciones convenidas o contratadas, directa o indirectamente, entre los // transportistas y los usuarios.-

ARTICULO 2º.- Ningún vehículo automotor podrá ser explotado en el / servicio público de "Transporte de Escolares", sin haber obtenido / previamente la habilitación otorgada por esta Municipalidad, ni conducidos por personas que no esten previamente autorizadas por la Comuna.-

///...

Comando en Jefe de la Fuerza Armada de la Tierra, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 3º.- Son requisitos para obtener la habilitación:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.-
- b) Ser mayor de veintiún años de edad y menor de cincuenta y cinco años.-
- c) Tener capacidad para contratar y cumplimentar los requisitos exigidos por Zona de Seguridad.-
- d) Presentar Certificados de: Buena Conducta expedido por la Policía Territorial, de vacuna antivariólica y Libreta Sanitaria; todos con una antigüedad no mayor de seis (6) meses.-
- e) Poseer registro de conductor Profesional, expedido por esta Municipalidad.-
- f) Ser propietario del vehículo para el cual solicita la licencia, debiendo estar el mismo inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Seccional Ushuaia.-
- g) Tener domicilio legal en la ciudad de Ushuaia.-
- h) Encontrarse inscripto ante la Caja Nacional de Previsión Social para Trabajadores Autónomos.-
- i) Ser titular de un seguro contra terceros transportados / por un mínimo de \$ 5.000,00 (CINCO MIL), el que deberá mantenerse en vigencia mientras dure la explotación de este Servicio.-
- j) Encontrarse inscripto ante la Dirección General Impositiva y Rentas del Territorio.-
- k) Conocer la Ciudad de Ushuaia con ubicación de calles.-
- l) Conocer la presente Ordenanza, La Ordenanza de Tránsito/ para la ciudad de Ushuaia y la Ley Nacional de Tránsito (13.893).-

ARTICULO 4º.- Los vehículos habilitados para la prestación de este servicio, deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1) Tener un peso mínimo de novecientos (900) kg. y una antigüedad de diez años como máximo al momento de formalizarse la habilitación.-
- 2) Tener cuatro puertas y carrocería metálica.-
- 3) Perfectas condiciones mecánicas y funcionamiento de frenos dirección e instalación eléctrica.-
- 4) Estar dotado de un extinguidor de incendios en perfecto estado de funcionamiento y carga.-
- 5) Asientos fijos tapizados con material que permitan su lavado y desinfección.-
- 6) Deberá llevar en ambas puertas delanteras la inscripción// "Transporte de escolares".-

ARTICULO 5º.- Si el recurrente no pudiera satisfacer totalmente los re-

ES COPIA FIEL

[Firma]
M. GARDENAS
Jefa. Vision Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///...

Ordenanza Número 2 La Tierra
314
dego. Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

quisitos establecidos en los artículos 3º y 4º dentro de los treinta /
(30) días de presentada la solicitud, se ampliará el mismo diez (10) /
días, vencido el mismo se lo tendrá por desistido de dicha solicitud, /
la cual se archivará sin más trámites.-

ARTICULO 6º.- La verificación de las condiciones mecánicas y de funcio
namiento de frenos, dirección e instalación eléctrica, estará a cargo
del Teller Mecánico Municipal, debiéndose realizar la misma anualmente
con anterioridad a la renovación y pago de la licencia, sin cuyo requi
sito no se procederá a la habilitación.-

ARTICULO 7º.- No se autorizará la contratación de choferes auxiliares.

ARTICULO 8º.- No podrán ser titulares de licencias de "transporte de /
escolares", los comerciantes, profesionales, industriales y viajantes.

ARTICULO 9º.- Dentro de los tres (3) días hábiles de otorgada la auto
rización para el servicio, el solicitante deberá depositar en la Conta
ría Municipal la cantidad de \$ 100,00 (CIENTOS PESOS), en concepto de
garantía por el vehículo afectado al transporte de escolares. Su incum
plimiento motivará la cesación del servicio.-

ARTICULO 10º.- La garantía será reintegrada cuando el transportista co
munique su voluntad de cesar en la prestación de este servicio.

ARTICULO 11º.- La Comuna tomará de la garantía el importe de las mul- /
tas que no hayan sido satisfechas dentro del término y el transportis-
ta tiene la obligación de mantener completa la garantía que correspon-

ARTICULO 12º.- Se prohíbe:

- 1) Transportar escolares de pie e en número mayor de asientos autorizados.
- 2) Escribir en el interior o exterior del vehículo cualquier /
palabra, de leyenda, figuras, fotografías, etc., con excepción única de la
inscripción autorizada en el artículo 4º inc. o).
- 3) Introducir modificaciones en el vehículo habilitado sin pre
autorización municipal.
- 4) Desarrollar en su servicio una velocidad mayor de 40 km por
hora donde no se establezca velocidad menor.

ARTICULO 13º.- En caso de violaciones reiteradas a las normas y condi-
ciones fijadas en la presente Ordenanza, el servicio podrá ser parali-
zada cancelada la autorización respectiva sin perjuicio de las san- /
ciones correspondientes.-

MAESTRO DE OFICINAS
Jefa de Oficina Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///...

*Nación Nacional de la Tierra
Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 14º.- Será cancelada la licencia para conducir vehículos para transporte de escolares cuando mediaran razones de inconducta o incapacidad en el manejo de la unidad.-

ARTICULO 15º.- La transferencia de automotores con autorización acordada importará la cesión de esta última y estará sujeta al pago del gravamen que establezca la Ordenanza Tarifaria. La alteración de esta norma motivará su cancelación inmediata. También se producirá la caducidad de la autorización cuando se trate de transferencias de vehículos cuyos modelos excedan los diez (10) años de antigüedad.-

ARTICULO 16º.- La violación de las disposiciones de la presente Ordenanza, motivará la aplicación al responsable del servicio de las siguientes sanciones:-

a) Por realizar el servicio sin previa autorización Municipal, multa de \$ 50,00 (CINCUENTA PESOS) y cesación del servicio.

b) Por consignación de datos falsos en la solicitud de autorización u otra documentación que se le requiera, multa de \$ 20,00 (VEINTE PESOS) y cancelación de la autorización.

c) Por la actuación de los conductores que no posean o alteren los documentos o violación de los requisitos establecidos en el art. 3º \$ 50,00 (CINCUENTA PESOS).

d) Por afectar al servicio vehículos no habilitados \$ 50,00 // (CINCUENTA PESOS).

e) Por violaciones a lo establecido en el art. 12º \$ 50,00 (CINCUENTA PESOS).

ARTICULO 17º.- En los casos de reincidencias, las multas se elevarán / hasta el doble de lo especificado en el artículo anterior.-

ARTICULO 18º.- A los efectos de las sanciones contenidas en esta Ordenanza, se considerarán reincidentes los propietarios o conductores que sancionados por una falta, incurran en otra, dentro de los dos (2) años subsiguientes de la aplicación de la primera.

ARTICULO 19º.- Comuníquese, dése al boletín Oficial del Territorio y // ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2 1973.-

jcni

Alfonso
ARRIETA

ALONSO

ES COPIA DEL
Jefe de Registro
Departamento General
Municipalidad de Ushuaia